



Área de Sostenibilidad Medioambiental

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y UNIÓN INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS NATURALES. DELEGACION EN ESPAÑA.

En Málaga, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. Maher Mahjoub Abdallah, con DNI nº [***]0710[**] en representación de la UNIÓN INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS NATURALES. DELEGACION EN ESPAÑA (en adelante UICN), con CIF W0391213F y domicilio a estos efectos en C/ Marie Curie, 22 CP 29590 de Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II.- Que el apartado 2.b) de la Ley 7/85, señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano, y añade en el artículo 26 d) que los Municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros servicios – en el caso de Municipios con población superior a 50.000 habitantes – el relativo al medio ambiente urbano. Finalmente, y en relación con la citada norma, el artículo 27.3 prevé la posibilidad de delegar en los Municipios - tanto por parte de la Administración del Estado como de las Comunidades Autónomas - competencias en materia de vigilancia y control de la contaminación ambiental (a) y Protección del medio natural (b). Asimismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula las competencias municipales, en su apartado 12 referido a la promoción, defensa y protección del medio ambiente, recoge en epígrafe g) la relativa a “la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad”.

III.- Que la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales. Delegación en España, tiene por misión influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que el uso de los

Núm. Registro: 2024/4-19650.01

Fecha Registro: 18/11/2024 15:53

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible. La creación del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN fue el 5 de diciembre de 2000 según Memorandum de Entendimiento suscrito entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la propia UICN, y sus estatutos son los de UICN a nivel mundial, que fueron aprobados el 5 de octubre de 1948 y reformados por última vez el 10 de septiembre de 2016. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es la organización medioambiental global más grande, antigua y plural del mundo.

IV.- Que la UICN posee diversas sedes estratégicas distribuidas por todo el planeta, y desde el año 2000, Málaga alberga el Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, oficina que reúne a 170 socios que trabajan proyectos para más de 25 países del Mediterráneo. Málaga fue escogida como sede de este organismo internacional por estar estratégicamente ubicada en el Mediterráneo, y por poseer una infraestructura óptima que conecta a Europa y África. Tanto el Ayuntamiento de Málaga, como diversos organismos del Estado y centros de educación superior e investigación son socios de UICN.

V.- Que la UICN fue pionera en el concepto de soluciones basadas en la naturaleza hace 20 años, primero desarrollando una definición formal y luego el Estándar Global para Soluciones Basadas en la Naturaleza, con el fin de garantizar su uso. Las soluciones basadas en la naturaleza tienen un potencial significativo, pero actualmente infrautilizado, para ayudar a abordar los desafíos mundiales. La UICN proporciona herramientas y apoyo sobre el terreno para ayudar a gobiernos, comunidades, empresas y ONG a implementar soluciones basadas en la naturaleza de forma eficaz, ambiciosa, segura, sostenible y que beneficien a las personas y al planeta, sobre la base del estándar mundial de la UICN para soluciones basadas en la naturaleza y sus primeras aplicaciones.

VI.- Que es misión de la UICN influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible.

VII.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

VIII.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y la UICN desea continuar las relaciones con el Ayuntamiento para mejorar sus actuaciones y seguir contribuyendo tanto al bienestar humano como a los beneficios de la biodiversidad, siendo una forma eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención para el proyecto que constituye su objeto.

IX.- Que el representante de la UICN (CIF W0391213F), ha aportado como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

X.- Que la UICN ha presentado en esta Corporación un proyecto concreto ajustado a la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones			Página	2/12
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo anterior, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024 a la "Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales. Delegación en España" (UICN), CIF W0391213F, para la realización del proyecto denominado "JORNADAS SBN LA EXPERIENCIA DE MÁLAGA : PROPUESTAS LOCALES, METODOLOGÍA, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS"- enmarcado en el apartado 3º de la Base 34ª del Presupuesto Municipal vigente que prevé la concesión de una subvención nominativa declarada de interés público a la citada entidad para financiar un "Proyecto de Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea".

SEGUNDA.- Objetivos y temáticas

Los objetivos de las jornadas subvencionadas, conforme al proyecto presentado son los siguientes:

- Recopilar y mostrar experiencias relacionadas con las SbN en el ámbito del ayuntamiento de Málaga, sus concejalías y departamentos.
- Difundir herramientas y modelos adquiridos en la ejecución de proyectos de SbN del ayuntamiento de Málaga.
- Permitir a los participantes explorar las posibilidades de cooperación, entre proyectos, y con los distintos departamentos de la administración local.
- Elaboración de documentación para su difusión interna y externa de las experiencias sobre SbN del ayuntamiento de Málaga.

En cuanto a las temáticas a abordar en el mismo, son las que seguidamente se detallan:

- Procesos desarrollados para la aplicación de SbN en el municipio de Málaga.
- Identificación y recopilación de los Proyectos aplicados en el municipio de Málaga por parte del ayuntamiento. Identificación de servicios ecosistémicos trabajados y que han beneficiado a la comunidad local malagueña.
- Herramientas desarrolladas para la aplicación de SbN en el municipio de Málaga. Identificación de sistemas de coordinación y seguimiento de los proyectos SbN desarrollados por el Ayuntamiento de Málaga.
- Apoyo a la Identificación de programas de financiación para investigación en el campo de las SbN y el ámbito local.
- Difusión de la recopilación de los proyectos identificados en el ámbito de jornadas y eventos claves en España.

TERCERA.- Actividades a realizar

En cuanto a las actuaciones específicas a llevar a cabo al amparo del presente Convenio y

Núm. Registro: 2024/419650.01

Fecha Registro: 18/11/2024 15:53

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el marco del Proyecto subvencionado, son las siguientes:

Jornadas dirigidas a Expertos y Técnicos del Ayuntamiento de Málaga entre ponentes y participantes (abierto a participación a sectores interesados), entidades relacionadas con la administración, empresas, ONGs, y otras Administraciones. Se desarrollarán el día 12 de diciembre en el Jardín Botánico Histórico La Concepción, y consistirán en la jornada de mañana en diversas ponencias sobre “Qué son las SbN y el standard de de SbN desarrollado por UICN”, “Las SbN en el ámbito municipal. Renaturalizando la ciudad”, “La experiencia SbN o asimilables en el ayuntamiento de Málaga”, así como una Puesta en Común de las principales ideas obtenidas y resumen de la jornada. Y por la tarde se celebrará un “Taller de trabajo sobre ideas /proyectos SbN en el municipio de Málaga”.

CUARTA.- Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

- a) Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.
- b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
- c) El personal unido a la UICN por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:
 - Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.
 - Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
 - Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc...) sean de la Entidad.
 - Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
 - Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
 - Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.
- d) La UICN será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la

Núm. Registro: 2024/419650.01

Fecha Registro: 18/11/2024 15:53

Localizador:

Verificador: https://coteja.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

Verificador: <https://coteja.malaga.eu> Localizador: Fecha Registro: 18/11/2024 15:53 Núm. Registro: 2024/419650.01

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



QUINTA.- Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

SEXTA.- Cuantía y desglose de la Subvención

1. Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 9.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga la UICN en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. La referida subvención financia el 95 % del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 5 % restante (472,50 €), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Núm. Registro: 2024/419650.01

Fecha Registro: 18/11/2024 15:53

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El desglose de gastos e ingresos del Proyecto subvencionado será el siguiente:

- GASTOS: 9.472,50, €
 - o Gastos Personal: 7.500 €
 - o Gastos de catering y redes sociales: 1.972,50 €
- INGRESOS: 9.472,50 €
 - o Subvenciones privadas/Patrocinadores (empresas): 472,50 €
 - o Subvención Ayuntamiento Málaga: 9.000 €

SÉPTIMA.- Justificación de la Subvención

1. La justificación de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#ltab1>

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

- a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.
- b) La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones.

En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

Verificador: <https://coteja.malaga.eu> Localizador: Fecha Registro: 18/11/2024 15:53 Núm. Registro: 2024/4 19650.01

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

5. Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

1. Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

2. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SONTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

6. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

7. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

8. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

9. Se presentarán en sede electrónica municipal las memorias técnica y económica y demás documentos necesarios exigidos en la justificación.

10. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones			Página 8/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



11 Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

12. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVA.- Pago de la subvención

1. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose en el apartado a) del mismo la posibilidad de un pago anticipado antes de la justificación de hasta un 75% como máximo. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de dicho porcentaje, se le abona la cantidad de 6.750 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada, condicionando el abono del 25% restante (2.250 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado, que se realizará en todo caso en el año 2024.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

3. Asimismo y en relación con el abono de la citada subvención habrá que tener en cuenta:

a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

b) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

d) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

NOVENA.- Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

DÉCIMA.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
 - b) Cuando concorra fuerza mayor.
 - c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.
4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.
6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y Protección de Datos

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.
3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

DÉCIMOSEGUNDA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año a contar desde su formalización.

DÉCIMOTERCERA.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad subvencionada, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medio Ambiental,

El Director del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) **MAHER MAHJOUB**
 Digitally signed by MAHER MAHJOUB (R: W0391213F)
 Date: 2024.11.13 10:04:43 +01'00'

Fdo. Penélope Gómez Jiménez

Fdo. Maher Mahjoub Abdallah.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 7 de noviembre de 2024.

Núm. Registro: 2024/419650.01

Fecha Registro: 18/11/2024 15:53

Localizador:

Verificador: <https://colega.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Staff de Medioambiente,
Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Núm. Registro: 2024/419650.01

Fecha Registro: 18/11/2024 15:53

Localizador

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	19/11/2024 17:52:58	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	19/11/2024 11:03:13	
Observaciones			Página 12/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			